- 1. Reconoce la gran importancia del problema ewé, y señala a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria y de las Autoridades Administradoras interesadas la importancia de encontrarle tan pronto como sea posible una solución adecuada y en plena conformidad con los auténticos deseos e intereses del pueblo interesado;
- 2. Señala en particular a las Autoridades Administradoras la necesidad de celebrar las elecciones para la comisión consultiva permanente en una forma democrática que asegure una verdadera representación del pueblo;
- 3. Recomienda que la Autoridad Administradora del Togo bajo administración francesa investigue prontamente las prácticas que motivan las quejas formuladas en las peticiones del Presidente del Comité de l'Unité Togolaise y en otras peticiones similares sobre esta cuestión, con miras a determinar si los procedimientos de elección que se han seguido aseguran la fiel representación de las opiniones de todos los sectores de la población, y que informe al respecto al Consejo de Administración Fiduciaria en su próximo período de sesiones para que éste adopte las medidas que considere oportunas, habida cuenta de los debates pertinentes sostenidos en la Cuarta Comisión y de los resultados de las investigaciones de la Autoridad Administradora del Togo bajo administración francesa;
- 4. Pide al Consejo de Administración Fiduciaria que en el informe anual que presentará a la Asamblea General en su próximo período de sesiones, dedique un capítulo o subcapítulo especial a la exposición de todas las medidas adoptadas en relación con el problema ewé.

316a. sesión plenaria, 2 de diciembre de 1950.

442 (V). Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Territorio de Somalia bajo administración italiana

La Asamblea General.

Aprueba el proyecto de Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el territorio de Somalia bajo administración italiana, cuyo texto figura en el documento A/1294.⁷

316a. sesión plenaria, 2 de diciembre de 1950.

443 (V). Uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Decide reservar, para su examen en el próximo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, el tema relativo a las uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso.

320a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1950.

444 (V). Asistencia técnica a los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Considerando que, en virtud del programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social), los territorios no autónomos pueden recibir asistencia técnica a solicitud de los Estados Miembros que los administran,

Tomando nota con satisfacción de que la resolución 321 (XI) del Consejo Económico y Social señala a la atención de los Estados Miembros que administran territorios los servicios de que pueden disponer en virtud del programa ampliado de asistencia técnica,

- 1. Invita a los Estados Miembros que administran territorios no autónomos y necesitan asistencia técnica para el adelanto económico, social y educativo de esos territorios, a que presenten las solicitudes correspondientes;
- 2. Recomienda que los Estados Miembros que administran territorios incluyan anualmente, en la información estadística que trasmiten en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, un informe tan completo como sea posible sobre todas las solicitudes que hayan presentado en nombre de sus respectivos territorios no autónomos, y sobre la manera como la asistencia técnica recibida de las Naciones Unidas y de los organismos especializados haya sido coordinada con los programas a largo plazo para el desarrollo de dichos territorios.

320a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1950.

445 (V). Labor de la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta

La Asamblea General

- 1. Toma nota del informe⁸ de la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1950;
- 2. Reafirma su reconocimiento de la importancia que tiene la colaboración internacional con respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos, como quedó expresado en la resolución 331 (IV) aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 1949;
- 3. Aprueba el informe especial sobre enseñanza que proporciona una breve pero bien meditada indicación de la importancia del adelanto educativo y de los problemas a que hay que hacer frente todavía en dichos territorios;
- 4. Invita al Secretario General a comunicar este informe especial a los Miembros de las Naciones Uni-

⁷ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 10.

⁸ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sessiones, Suplemento No. 17. 9 Ibid.

das que tienen a su cargo la administración de territorios no autónomos y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para su consideración;

- 5. Toma nota con interés de los estudios especiales efectuados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura respecto a la enseñanza y preparación de maestros, y expresa la esperanza de que al formularse normas sobre esta materia en los territorios no autónomos se tomarán en cuenta esos estudios;
- 6. Toma nota de la intención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de presentar a la Comisión Especial, para que los considere durante su período de sesiones de 1951, documentos relativos al empleo de los idiomas indígenas o nacionales en la enseñanza y a la supresión del analfabetismo;
- 7. Aprueba los arreglos¹¹ propuestos por la Comisión Especial respecto a su labor en 1951;
- 8. Invita a los organismos especializados interesados a que, con miras a la preparación, sobre la base de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y de la información complementaria pertinente de los estudios sobre la situación y el desarrollo económico que debe examinar la Comisión Especial en 1951, colaboren con el Secretario General en el estudio de los problemas relativos a los precios de los productos agrícolas tropicales destinados a la exportación y a los métodos de comercialización de estos productos, así como en el estudio de los problemas relativos a los trabajadores migrantes en Africa, al desarrollo de sociedades cooperativas en las colectividades rurales y al valor económico de la medicina preventiva.

320a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1950

Con arreglo a la resolución 332 (IV), la Cuarta Comisión, en su 191a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1950, eligió, en nombre de la Asamblea General, dos miembros de la Comisión Especial para cubrir las vacantes producidas por la expiración de los períodos de funciones de Suecia y Venezuela. Los Estados Miembros elegidos fueron Cuba y el Pakistán.

446 (V). Información relativa a los derechos del hombre en los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando la recomendación contenida en la resolución 327 (IV) aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 1949,

Advirtiendo la disposición contenida en el artículo 2¹² de la Declaración Universal de Derechos del Hombre,

según la cual no deberá hacerse distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo la administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía,

Teniendo en cuenta la misión encomendada por la Asamblea General a la Comisión de Derechos del Hombre, con miras a la redacción de un Pacto Internacional de Derechos del Hombre que habrá de aplicarse también a los territorios no autónomos, 18

- 1. Invita a los Estados Miembros que tienen a su cargo la administración de Territorios no autónomos a que incluyan en la información que habrán de transmitir al Secretario General en 1951, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, un resumen donde expongan hasta qué punto se aplica la Declaración Universal de Derechos del Hombre en los territorios no autónomos que administran;
- 2. Pide a la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta se sirva incluir en el informe que presentará a la Asamblea General para el sexto período ordinario de sesiones, las recomendaciones que estime convenientes acerca de la aplicación, en los territorios no autónomos, de los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos del Hombre.

320a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1950.

447 (V). Información estadística comparable referente a las cuestiones tratadas en el inciso e del Artículo 73 de la Carta

La Asamblea General,

Con referencia al párrafo 6 de la resolución 143 (II), aprobada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1947, y al párrafo 3 de la resolución 218 (III), aprobada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1948, y relativas al uso de información estadística comparable,

Deseosa de llegar a conclusiones exactas mediante el uso de dicha información,

- 1. Invita al Secretario General a que, al utilizar dicha información, obtenga el consentimiento del Estado Miembro interesado y tome en cuenta todos los elementos necesarios para una comparación científica y objetiva;
- 2. Invita al Secretario General a tener presente que sólo puede hacerse una comparación objetiva si los datos comparables utilizados son representativos de toda la región de que se trate.

320a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1950.

¹⁰ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 186a. sesión.

¹¹ Véase el documento A/1303, párrafos 113-131.

¹² Véase la resolución 217 A (III).

¹³ Véase la resolución 422 (V), página 46.